



**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber a RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURIDICO FUNDADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA, que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número **13081/2023 relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE AUSENCIA DE RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, el Juez del conocimiento, en fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), dicto auto que admitió el procedimiento, haciéndole saber a RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, con una relación sucinta de la solicitud hecha por la promovente para que en su caso dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación se apersonen al procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento no contencioso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Por lo que se ordena notificarle mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de **prestaciones** de la parte promovente: A).- el reconocimiento de la ausencia de la persona desaparecida; B).-proteger el patrimonio de la persona desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazo de amortización se encuentran vigentes; C).-suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la persona desaparecida; D).- declarar la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la persona desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización que se encuentren vigentes; E).- el nombramiento de JUANA AGUILAR URBINA como representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida; F).- asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la persona desaparecida; y G).- las que el órgano jurisdiccional determine, considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades del caso. El nombre de la persona desaparecida es RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con fecha de nacimiento 21 de febrero de 1976, casado con JUANA AGUILAR URBINA, la fecha de su desaparición es 25 de julio de 2023, con fecha de reporte 26 de julio de 2023, como lugar de los hechos Colonia la Veleta, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; nombre y edad de familiares, Juana Aguilar Urbina, esposa, 46 años; Moisés Hernández Aguilar, hijo, 22 años; y Eduardo Hernández Aguilar, hijo, 27 años; la persona desaparecida operaba un vehículo incorporado a la plataforma "DIDI", como servicio de transporte público, no tenía régimen de seguridad social.

Se ordena la publicación de los edictos correspondientes por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DIAS NATURALES, en el BOLETÍN





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO PRIMERO FAMILIAS
ESTRITO JUDICIAL DE
MÉXICO

JUDICIAL, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO y AYUNTAMIENTOS, con fundamento en el artículo 4.341 del Código Civil del Estado de México y el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México. Doy Fe. dado en Ecatepec de Morelos, México; DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN:

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

SECRETARIO.

LIC. JAVIER GARCÍA MOLINA.

